ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 26 de marzo del 2025

VISTO

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2025; lo informado por la Oficina de Secretaria General, en relación a lo dispuesto en la Ley Nº 32269 - que modifica el artículo 12º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores; y el Informe Nº 051-2025-OGAJ/MDSDO-HRI de fecha 26 de marzo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art, 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9, numeral 28) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores".

Que, la Ley Nº 32269 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, modifica el segundo párrafo del artículo 12º de la citada ley, señalando que "[...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones [...]".

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ley, autoriza, por única vez y por el plazo de 90 (noventa) días para emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dienta de los regidores.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 034-2023-CM/MDSDO-PH, de fecha 24 de marzo de 2023, el Concejo Municipal ratificó la remuneración del alcalde señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, para el periodo municipal 2023 – 2026, ascendente a la suma de S/ 4,700.00 (Cuatro mil setecientos con 00/100 soles), y, la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal de Santo Domingo de los Olleros, por asistencia efectiva a las sesiones de concejo en la suma de S/ 312.50 (Trescientos doce con 50/100 soles), a razón de S/ 625.00 (Mil ciento setenta con 00/100 soles), por cada sesión, hasta por un máximo de dos (02) sesiones.

Que, la Oficina General de Secretaria, señala que corresponde actualizar y establecer el nuevo monto de la dieta que percibirán los regidores de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la misma que debe ser acordada por el Concejo Municipal, conforme a lo previsto en la Ley Nº 32269 – ley que modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Informe Nº 051-2025-OGAJ/MDSDO-HRI, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que el Concejo Municipal se encuentra autorizado a emitir el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dieta para el periodo del mandato vigente de los regidores, en cumplimiento de la Ley Nº 32269 - Ley que modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Santo Domingo de los Olleros, con el voto por mayoría de sus miembros asistentes a la sesión y con la dispensa de lectura y aprobación del acta; En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por mayoría el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR y ESTABLECER a partir de la fecha, el nuevo monto de Dietas de Regidores del Concejo Municipal de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí, región Lima; correspondiente al 30% de la Remuneración mensual del Alcalde, de acuerdo al detalle:

Remuneración mensual del Alcalde	Nuevo monto de Dietas de Regidores, dispuesto por la Ley 32269	Nuevo monto de Dietas de Regidores por sesión ordinaria efectiva asistida, dispuesto por la Ley 32269
S/ 4,700.00	S/ 1,410.00	S/ 705.00

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que el monto de la dieta fijado en el artículo primero del presente acuerdo es a razón de S/ 705.00 (Setecientos cinco y 00/100 soles) por cada sesión, con un máximo de 2 (dos) sesiones al mes, y se pagan por asistencia efectiva de las sesiones, y, se reajustan automáticamente conforme varié la remuneración del alcalde.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del mismo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Personal, Oficina de Tesorería, y Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRÍ - LIMA
BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)

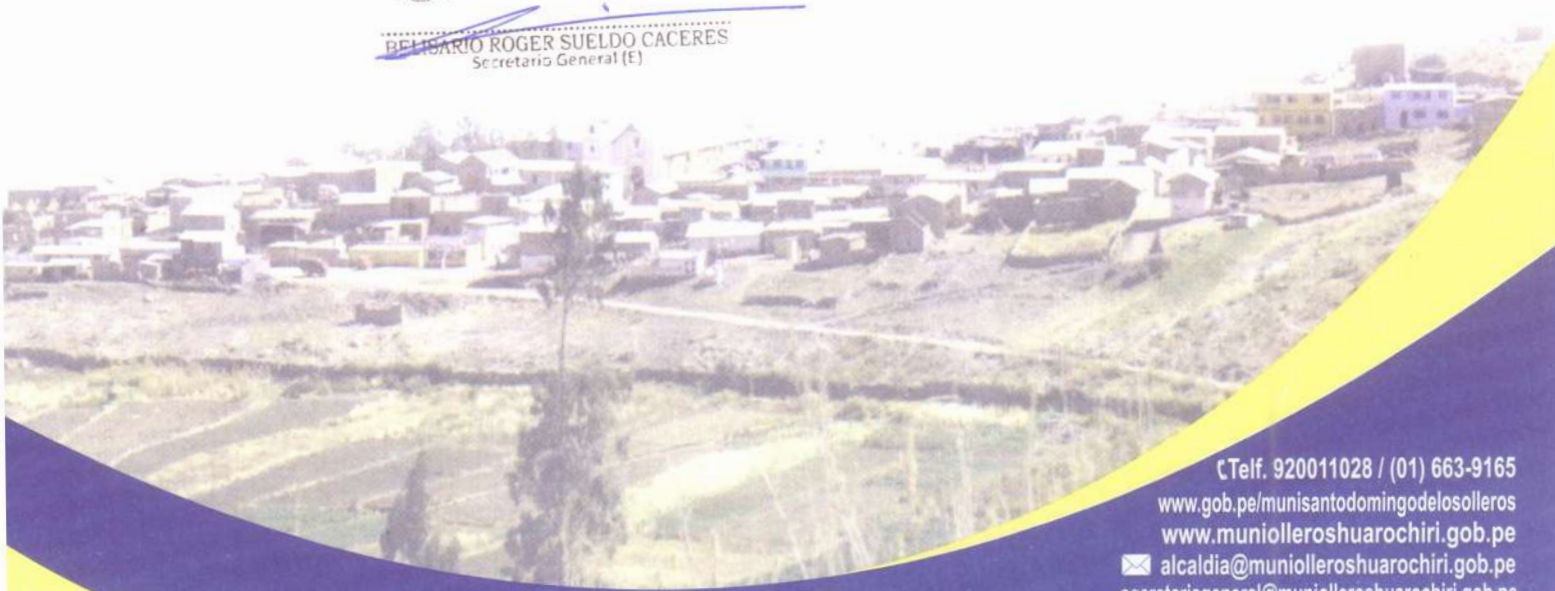

Telf. 920011028 / (01) 663-9165
www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros
www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe
secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe
PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA
AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA